



Modelos de declaración del IS y del IRNR correspondiente al ejercicio 2024

Orden HAC/657/2025, de 21 de junio

Introducción	2
Principales novedades	2
Autoliquidación rectificativa	2
Cambios en la deducibilidad de gastos financieros (art. 16 LIS).....	2
Exenciones e incentivos fiscales	2
Amortización y transición ecológica.....	3
Régimen Económico de Canarias e Illes Balears	3
Impuesto Complementario y reforma de grandes empresas (Ley 7/2024).....	4
Aprobación modelos del Impuesto sobre Sociedades.....	4
Cambios en el modelo 200: control, transparencia y personalización	5
Medios de pago: nuevas opciones digitales	5
Procedimiento, plazos y presentación electrónica.....	6
Documentación adicional obligatoria.....	6

Introducción

Publicada la [Orden HAC/657/2025, de 21 de junio](#), por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

Además de los modelos en sí, la norma establece instrucciones para su presentación, el procedimiento de ingreso o devolución, los formularios adicionales exigibles, las vías electrónicas de presentación y los plazos aplicables.

Principales novedades

Autoliquidación rectificativa

Gracias a la reforma del art. 120 de la Ley General Tributaria (por Ley 13/2023), se introduce la figura de la autoliquidación rectificativa: el contribuyente puede rectificar voluntariamente su declaración previa sin necesidad de iniciar un procedimiento de devolución. Esto se refleja ya en el modelo 200, con casillas específicas.

Cambios en la deducibilidad de gastos financieros (art. 16 LIS)

La Ley 13/2023 modifica el cálculo del beneficio operativo: se excluyen ingresos o gastos que no formen parte de la base imponible. También se restringe la exoneración de limitaciones para fondos de titulización hipotecaria y similares.

Exenciones e incentivos fiscales

La Ley 6/2023 amplía el listado de actividades exentas en el IS:

- Inserción sociolaboral de personas vulnerables.
- Educación de altas capacidades.
- I+D+i en determinadas condiciones.

Además, la deducción por mecenazgo se mejora notablemente:

- Pasa del 35% al 40%.
- Aumenta al 50% si se mantiene la donación durante tres ejercicios.
- Se reduce la antigüedad de las donaciones exigida de cuatro a tres años.
- Se eleva la base máxima de deducción del 10% al 15% de la base imponible.

Amortización y transición ecológica

Inversiones en energías renovables (RDL 8/2023)

Se prorroga la libertad de amortización en instalaciones destinadas al autoconsumo energético, ya sea eléctrico o térmico, siempre que sustituyan fuentes fósiles.

Movilidad sostenible (RDL 4/2024)

La amortización acelerada se sustituye por amortización libre en:

- Vehículos eléctricos: FCV, FCHV, BEV, REEV, PHEV.
- Infraestructura de recarga, pública o privada.
- Condición: entrada en funcionamiento entre 2024 y 2025.

Reserva de capitalización: más incentivo, menos exigencias

El RDL 4/2024 refuerza la reserva de capitalización:

- Aumento de la reducción del 10% al 15%.
- Reducción del plazo de mantenimiento de fondos propios: de 5 a 3 años.
- Reducción de 5 a 3 años el plazo de indisponibilidad de la reserva de capitalización que se deba dotar.
- Se establece un régimen transitorio para adaptar estos plazos a ejercicios anteriores.

Régimen Económico de Canarias e Illes Balears

Canarias

La Ley 19/1994 se modifica para:

- Eliminar límites temporales (art. 29).
- Ampliar el plazo para inversiones anticipadas (art. 27.11).

Illes Balears

El RD 710/2024, con efectos para períodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2028, desarrolla reglamentariamente:

- La reserva para inversiones en las Illes Balears.
- El régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras.

- Los beneficiarios de las medidas o regímenes de ayuda percibidas o utilizadas en base a estos incentivos fiscales están obligados a presentar la declaración informativa anual de ayudas (modelo 283).

Impuesto Complementario y reforma de grandes empresas (Ley 7/2024)

Impactos del nuevo impuesto

- Se declara como no deducible el gasto derivado de la contabilización del Impuesto Complementario.
- Nuevos límites para empresas $\geq 20M$ € de cifra de negocios durante los doce meses anteriores a la fecha en la que se inicia el periodo impositivo.
- Se prorrogan hasta 2025 medidas temporales sobre bases imponibles negativas en consolidación fiscal.
- Fundaciones dentro de grupos fiscales podrán quedar exentas de ciertas restricciones.

Reversión de deterioros (STC 11/2024)

Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 11/2024, de 18 de enero, se obliga a reintegrar, en tres ejercicios, las pérdidas por deterioro de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades que hayan resultado fiscalmente deducibles en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2013.

Aprobación modelos del Impuesto sobre Sociedades

Mediante esta orden se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) y sus documentos de ingreso o devolución, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 ([artículo 1](#)).

Anexo I

- [Modelo 200](#): Declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).
- [Modelo 200](#): Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades.
- [Modelo 206](#): Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).

Anexo II

- Modelo 220: Declaración del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de consolidación fiscal.
- Modelo 220: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de consolidación fiscal.

Anexo III

- Formulario de información adicional de ajustes y deducciones ($\geq 50.000 \text{ €}$).

Anexo IV

- Formulario de bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador

Anexo V

- Formulario de Reserva para inversiones en Canarias. Formulario de comunicación de materialización de inversiones anticipadas.

Anexo VI

- Formulario de Reserva para inversiones en Illes Balears. Formulario de comunicación de materialización de inversiones anticipadas.

Cambios en el modelo 200: control, transparencia y personalización

Se introducen ajustes clave para mejorar el control tributario:

- Casillas nuevas para informar del grupo mercantil (página 1 bis “grupo mercantil”) y del Impuesto Complementario.
- Declaración explícita del titular real a fecha de cierre del ejercicio.
- Las sociedades civiles estarán obligadas a cumplimentar el cuadro B.2 de la página 2, al menos con los datos correspondientes a uno de los socios.
- Se incorporan en Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, casillas diferenciadas para cooperativas.
- Nueva sección para la solicitud de abono del artículo 39.2 y 39.3 LIS.

Medios de pago: nuevas opciones digitales

Además de la domiciliación bancaria y el NRC, se incorporan medios de pago adaptados a la era digital:

- Pago con tarjeta de crédito en entorno de comercio electrónico seguro.
- Transferencias instantáneas a través de plataformas de comercio electrónico seguro.

Procedimiento, plazos y presentación electrónica

- La presentación es exclusivamente electrónica (Certificado digital o CI@ve Móvil) ([artículo 2](#)).
- Plazo general: 25 días naturales tras los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio ([artículo 6](#)).
- En ceses de la actividad, desafectación de la inversión efectuada en su día o traslados de actividad del establecimiento permanente: se declara en los 20 primeros días naturales de abril, julio, octubre o enero.
- Las declaraciones del grupo fiscal seguirán régimen individual en modelo 200 y consolidado en modelo 220.
- Los contribuyentes o las entidades representantes del grupo fiscal cuyo período impositivo haya finalizado el 31 de diciembre de 2024, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de la misma la domiciliación a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La cuenta bancaria puede estar abierta en una entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito), sita en territorio español o puede estar abierta en una entidad que no ostente la condición de colaboradora en la gestión recaudatoria estatal que se encuentre dentro de la Zona SEPA ([artículo 3](#)).

La domiciliación bancaria a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse desde el día 1 de julio hasta el 22 de julio de 2025, ambos inclusive.

Documentación adicional obligatoria

En función del tipo de contribuyente, la presentación puede requerir, entre otros:

- Datos de entidades no residentes participadas (art. 100 LIS)
- Memorias de actividades en I+D+i y personal investigador (Anexo IV).
- Justificación de inversiones anticipadas para las reservas en Canarias y Baleares (anexo V y Anexo VI)
- Comunicaciones por operaciones especiales (art. 48 RIS)